



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

#### REUNIDOS

De una parte, el Doctor JUAN BOSCO BERNAL YANIS, ciudadano panameño, con documento de identidad personal No.2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, que en adelante se denominará "La UDELAS", con domicilio en Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, ciudad de Panamá, República de Panamá; por otra parte, el Licenciado JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLON, mayor de edad, Economista, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho guion cero, actuando en su condición de Rector y Representante Legal, de conformidad con el Acuerdo número cero cero uno/dos mil quince guión dos mil diecisiete guión E paréntesis romano cinco, de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, del cual consta que se eligió al Licenciado José Luis Argueta Antillón, como Rector Interino de la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, que en adelante se denominará "La UES", Corporación de Derecho Público, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con domicilio en Ciudad Universitaria, Final Avenida Mártires Estudiantes del 30 julio, San Salvador, República de El Salvador que presta servicios de Educación Superior y que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, conforme el siguiente

### CONSIDERANDO:

Que La UDELAS, es una universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; que tiene por misión formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico y con calidad humana, comprometidos con el desarrollo del país, impulsando la investigación en el contexto de su vinculación a la sociedad del conocimiento:

Que La UDELAS, tiene la voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales

Que La UES de acuerdo con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo número 597 de 29 de abril de 1999, publicada en el Diario Oficial número 96, Tomo número 343 del 25 de mayo de 1999, cuya existencia es reconocida por el Artículo 61 de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico.

Que La UES tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales.

Que LAS PARTES, reconocen en la cooperación académica inter universitaria y en este caso internacional, un factor determinante en el incremento de las capacidades institucionales, en el contexto del desarrollo de intercambios académicos de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos; así como el compartir sus experiencias exitosas y buenas prácticas institucionales y académicas, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas,

#### CONVIENEN:

### PRIMERO: Objeto del Convenio.

Que el objetivo de este Convenio es establecer los parámetros y orientaciones que faciliten desarrollar, entre las Partes, programas de estudios conjuntos, intercambios y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación; acciones fundadas en la proyección social de ambas instituciones, en los términos indicados en el presente Convenio.

## SEGUNDO: Modalidades de Colaboración.

Que este Convenio Marco se implementará en el contexto de la colaboración cultural y científica, establecida entre Panamá y El Salvador; asimismo, se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Académicos u Organismos de Coordinación Interuniversitario la posibilidad de que este Convenio esté disponible a la adhesión de otras instituciones de educación superior de la región centroamericana.

Las Partes establecen que para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación, las cuales serán establecidos e implementadas a través de "Acuerdos Específicos". A este fin, las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones y actividades dirigidas a:

- a) Desarrollar un programa de visitas, pasantías e intercambio académico de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de corta duración;
- b) Promover el intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa;
- c) Establecer un espacio institucional para el intercambio de información sobre buenas prácticas y experiencias exitosas en el contexto de la educación superior;
- d) Desarrollar seminarios, coloquios, además de simposios académicos y científicos;
- e) Coordinar la implementación de estudios conjuntos de investigación;
- f) Establecer programas, planes de estudio y titulación conjunta;
- g) Promover, entre docentes y estudiantes de ambas universidades, el establecimiento de Redes Temáticas y Foros virtuales;
- h) Establecer un programa para la promoción del intercambio de voluntariado estudiantil;
- i) Otras actividades de cooperación que sean acordadas entre las partes.

TERCERO: Las Partes reconocen que la cooperación derivada de este Convenio, será implementada en aquellas áreas académicas que sean comunes a ambas universidades. El personal que represente a cada una de las instituciones dentro de las actividades acordadas, será reconocido por la otra parte bajo los principios de idoneidad profesional dentro de las tareas asignadas.

## CUARTO: Implementación.

Las Partes establecen que la implementación de este Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, será realizada a través de programas y proyectos concretos que se establecerán al amparo del mismo, por medio de Acuerdos Específicos. Estos Acuerdos Específicos deberán contener la siguiente información.

- a) Descripción del programa o proyecto;
- b) Nombres de los responsables y participantes de cada institución;
- c) Duración del programa o proyecto;
- d) Identificación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos;
- e) Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto conforme a las disposiciones legales de cada institución;
- f) Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos Acuerdos Específicos deberán contar con la aprobación previa de los Rectores de ambas Universidades para su ejecución.

El presente Convenio y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos de la UDELAS, serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

## QUINTO: Aspectos Financieros.

Las Partes establecen que el presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para las instituciones signatarias y en cada proyecto o programa se indicará por separado los detalles relativos a este rubro.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones económicas para la UDELAS, las mismas se cargarán, al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, cuenta N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N° 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, expedida por la Contraloría General de la República).

### SEXTO: Sistema Académico.

En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad académica, dentro del marco de programas o intercambio internacional, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse a través del Acuerdo Específico correspondiente que será aprobado por las autoridades académicas de ambas Universidades;

**SÉPTIMO:** Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas partes, a menos que de común acuerdo se establezcan otras normas.

### OCTAVO: Seguimiento.

Cada Rector nombrará y anunciará a la otra parte, para su debida implementación, una Comisión de Gestión del Convenio; el cual será responsable de su seguimiento e implementación.

## NOVENO: Vigencia y Modificaciones.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su ratificación por la Asamblea General Universitaria para el caso de la UES, y por UDELAS, a partir de la firma de LAS PARTES, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, previa notificación a la otra, la cual deberá anunciarse con una antelación de seis (6) meses. En caso de rescisión del Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

# DÉCIMO: Relación Laboral.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante con su personal respectivo; aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las universidades.

**DÉCIMO PRIMERO:** Queda expresamente pactado entre las partes, que las mismas no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas en la institución universitaria.

### DÉCIMO SEGUNDO: Enlaces.

Para efectos de coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades y programas originada en el presente Convenio, se designan los siguientes enlaces:

- a) Por la UDELAS, se designa a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, además con la participación o apoyo de los Decanatos involucrados en la implementación del Convenio;
- b) Por la UES, se designa a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales además de los Decanos de las facultades que resulten involucradas en las áreas establecidas en el Convenio.

En fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, redactado en dos (2) ejemplares igualmente auténticos y del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Panamá, Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Por la UDELAS

Por la UES

Dr. JUAN BOSCO BERNAL YANIS

Rector

Lic. JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLON

Rector

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PANAMÁ)